



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53937/2016.-

CÓRDOBA, 12 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y la Universidad de Extremadura (España), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Atento lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fs. 40 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59677, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza HCS 06/12 y por la Resolución HCS 344/99,

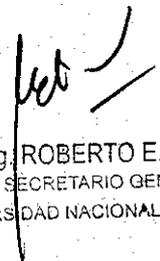
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

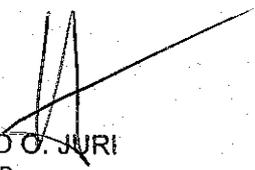
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y la Universidad de Extremadura (España), obrante a fs. 1/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2346

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

En Badajoz, a 01 de MES de AÑO

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector Dr. Segundo Píriz Durán, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada legalmente por su Rector Dr. Hugo Oscar Juri, con Rectorado en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Córdoba (Argentina).

La Universidad de Extremadura y la Universidad Nacional de Córdoba declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.

TERCERA. - Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA. - A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector con competencias en Internacionalización.

La **Universidad Nacional de Córdoba** designa al Prosecretario/a de Relaciones Internacionales.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA. - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas y respetando, en cualquier caso, las actividades en curso hasta su finalización.

SÉPTIMA. - La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Cáceres y Córdoba en la fecha señalada en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA

Fdo. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN
RECTOR MAGNÍFICO

Fdo. HUGO OSCAR JURI
RECTOR